



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, marzo primero (1) de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia. 110014003004-2020-00300-00.

Confirmación. 589.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

- 1.** Tener por notificados de este trámite, a las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto de usucapión, por intermedio de curador ad-litem, quien en el término que la ley le otorga, contestó la demanda sin proponer ningún medio exceptivo.
- 2.** Reconocer personería al doctor Luis Vladimir García Amador, como curador ad-litem de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto de usucapión.
- 3.** Requerir al extremo demandante, para que acredite la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de usucapión.
- 4.** Instar a la secretaría, para que de forma inmediata de cumplimiento a lo normado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, y efectuar la remisión del oficio ordenado en el numeral 7 del auto admisorio, poniéndole además en conocimiento tal situación al extremo demandante, para que sufrague las expensas necesarias en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos respectiva.
- 5.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p><u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 07 Hoy 2 de marzo de 2022.</p>
<p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **506662d97b08b7619b6975f7a93279403b08f14ef7d59926d8f04b2d6aa09c9d**

Documento generado en 24/02/2022 04:53:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>